

porcentaje del 50% sobre un presupuesto aceptado de trescientas diecisiete mil pesetas (317.000, Ptas.).

2°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6° punto 2° de la Orden de referencia.
- b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3°) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarlo en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunto, entendiéndose en caso contrario que renuncio a la subvención que se concede y que se desligo del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para asistencia y participación a la III Muestra de Cooperativismo Agrario Gaditano y II de Andalucía a la Cooperativa Agrícola y Ganadera San Dionisio de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la Cooperativa Agrícola y Ganadera San Dionisio para la participación en la III Muestra de Cooperativismo Agrario Gaditano y II de Andalucía, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede a la Cooperativa Agrícola y Ganadera San Dionisio de Jerez de la Frontera (Cádiz) una subvención de veintitrés mil cien pesetas (23.100, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de setenta y siete mil pesetas (77.000, Ptas.).

2°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6° punto 2° de la Orden de referencia.
- b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3°) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desligo del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención al Matadero comarcal de Santisteban del Puerto (Jaén).*

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

1° . Aprobar la documentación presentada.

2° . Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de veintinueve millones quinientas cuarenta y cinco mil doscientas pesetas (29.545.200, Ptas.).

3° . Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La

subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación de obras e informe de la Delegación Provincial.

4° . Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de agosto de 1986.

5° . El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6° . Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud se concede al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén) una subvención de cinco millones novecientos nueve mil cuarenta pesetas (5.909.040, Ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguiente:

1° semestre de 1986 .....5.909.040 Ptas.

Sevilla, 20 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención al matadero comarcal de Huércal-Overa (Almería).*

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

1° . Aprobar la documentación presentada.

2° . Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de noventa y siete millones cuatrecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesetas (97.435.738, Ptas.).

3° . Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación de obras e informe de la Delegación Provincial.

4° . Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de agosto de 1986.

5° . El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6° . Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud se concede al Ayuntamiento de Huércal-Overa una subvención de diecinueve millones cuatrocientas ochenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesetas (19.487.148, Ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguiente:

1° semestre de 1986 .....19.487.148 Ptas.

Sevilla, 20 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

**RESOLUCION de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención al Matadero comarcal de Pilas (Sevilla).**

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

- 1°. Aprobar la documentación presentada.
- 2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de treinta y dos millones quinientas cincuenta y nueve mil setecientos once pesetas (32.559.711, Ptas.).
- 3°. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación de obras e informe de la Delegación Provincial.
- 4°. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de agosto de 1986.
- 5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.
- 6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud se concede al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) una subvención de seis millones quinientas once mil novecientos cuarenta y dos pesetas (6.511.942, Ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguiente:

2° semestre de 1985 .....	3.511.942 Ptas.
1° semestre de 1985 .....	3.000.000 Ptas.

Sevilla, 20 de mayo de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

**RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se autoriza un incremento provisional sobre determinadas prestaciones de asistencia sanitaria prestada con medios ajenos a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, con efectos de 1 de enero de 1986.**

Por Orden de 21.6.85 para la concertación de Servicios Sanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se determina que el establecimiento y revisión de las condiciones económicas de los conciertos se ajustarán a las limitaciones económicas de carácter general señaladas en la legislación vigente, autorizándose al Secretario General Técnico para adoptar las medidas necesarias de ejecución y desarrollo de dicha Orden.

Las condiciones económicas de dichos conciertos no se han modificado desde el 1 de enero de 1984, por lo que, a la vista de los incrementos de los costes en los servicios prestados por los Centros asistenciales concertados, resulta aconsejable no demorar más la adaptación de medidas que tiendan a evitar un deterioro de la situación económica de este sector, autorizando un incremento provisional, «a cuenta», hasta tanto se publiquen las Ordenes correspondientes que autoricen definitivamente la revisión de las condiciones económicas aplicables a esta asistencia sanitaria prestada con medios ajenos a la Seguridad Social durante 1985 y 1986.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero. Se autoriza el incremento provisional del 5 por 100 sobre el «precio cierto», aplicable de forma inmediata y con efectos de 1 de enero de 1986, a los conciertos de asistencia sanitaria hospitalaria.

Se entenderá por «precio cierto» el vigente en 31 de diciembre de 1985, menos el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y su recargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Real Decreto 2444/1985, de fecha 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segundo. Este incremento se aplicará exclusivamente a las tarifas de estancias hospitalarias, en cualquiera de las dos modalidades vigentes hasta ahora, bien en las prestadas con asistencia a los pacientes por médicos propios del Centros Hospitalario concertado, o bien a las prestadas con asistencia a los pacientes por los Facultativos de la Seguridad Social.

Tercero. Quedan exceptuados de este incremento los conciertos hospitalarios cuyas tarifas superen los topes máximos establecidos en las normas vigentes aplicables.

Cuarto. La aplicación de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter de «entrega a cuenta», realizándose la liquidación definitiva cuando, al publicarse las tarifas para los años 1985 y 1986, se formalice individualmente cada concierto, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Quinto. La Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía podrá establecer cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Disposición.

Sevilla, 16 de junio de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

**RESOLUCION de 3 de junio de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real (Balneario de la Palma), en Cádiz.**

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real (Balneario de la Palma), en Cádiz, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno con fuertes evocaciones históricas, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completa el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de junio de 1986.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL BALNEARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA Y DEL REAL (BALNEARIO DE LA PALMA), EN CADIZ.